

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



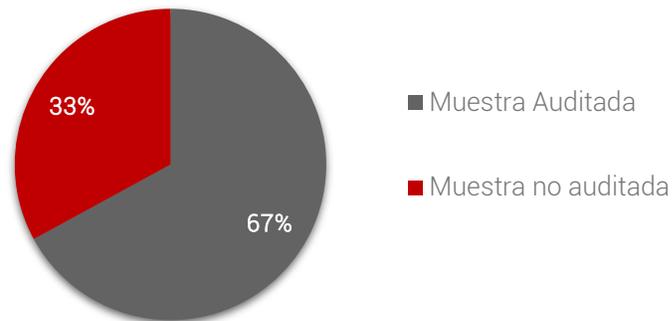
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,557.6 miles de pesos
Población objetivo	4,810.4 miles de pesos
Muestra auditada	3,225.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Maritony Cabrera Ortegón
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
José Luis Canul Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, procedimiento para la evaluación del desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de Administración de Riesgos, lineamientos de operación del Comité de Administración de Riesgos, identificación de riesgos, metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas

informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles adquiridos, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó el registro del bien inmueble como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuenta bancarios, estados de cuenta bancarios, del análisis de los movimientos bancarios y los conceptos de registro de entradas y salidas de efectivo de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] cuentas en las que se registran los ingresos propios de la entidad por concepto de venta de bienes y servicios; se detectó que existe un saldo en la cuenta al 31 de diciembre de 271.4 miles de pesos, los cuales no provienen de remanentes de ejercicios anteriores ni de ingresos propios

recaudados en el ejercicio 2019, la entidad no proporciono documentación que aclare y/o justifique el origen del recurso:

Conceptos analizados	Ingresos Propios (miles de pesos)	(miles de pesos)	Total Bancos Propios (miles de pesos)
SALDOS INICIALES	280.7	-	280.7
(+) AJUSTES CONTABLES	-22.4	-	-22.4
(=) SALDO INICIAL AJUSTADO	258.2	-	258.2
(+) INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	136.7	1,453.6	1,590.3
(-) DEVOLUCION POR CANCELACION DE CURSOS	4.0	105.3	109.3
(=) INGRESOS NETOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	132.7	1,348.3	1,481.0
(+) OTROS INGRESOS POR COMISIONES Y OTROS CONCEPTOS	-	25.8	25.8
(=) TOTAL INGRESOS	391.0	1,374.1	1,765.1
(-) GASTOS	2.3	917.8	920.0
(=) SALDO NETO DESPUES DE GASTOS	388.7	456.4	845.1
(+) TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS DE INGRESOS PROPIOS	-388.2	388.2	-
(=) SALDO FINAL	0.5	844.6	845.1
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA	0.5	1,116.0	1,116.5
DIFERENCIA EN CUENTAS DE RECURSOS PROPIOS	-	271.4	271.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4

De la revisión de la Cuenta Pública 2019, los auxiliares de cuenta bancarios, estados de cuenta bancarios, del análisis de los movimientos bancarios y los conceptos de registro de entradas y salidas de efectivo de las cuentas BBVA Bancomer Estatal ██████, BBVA Bancomer Estatal Continua ██████, Banorte Estatal ██████, Banorte Federal ██████, BBVA Bancomer Federal ██████, BBVA Bancomer ██████ Concentradora, cuentas en las que la entidad registran los ingresos que provienen de las Ministraciones que realiza el Estado de diferentes fuentes de financiamiento, se detectó lo siguiente:

Cuenta Bancaria	(miles de pesos)	Concentradora (miles de pesos)	Total bancos Estatal y Federal (miles de pesos)				
SALDOS INICIALES	-	-	-367.2		-		-367.2
(+) AJUSTES CONTABLES			465.8	5.3			471.1
(=) SALDO INICIAL AJUSTADO	-	-	98.6	5.3	-	-	103.9
INGRESOS POR MINISTRACIONES PENDIENTES 2018				891.2			891.2
(+) INGRESOS POR MINISTRACION 2019	897.1	1,492.9	719.1	346.4	5,701.4		9,156.8
(+) OTROS INGRESOS	21.7	0.0	3.2	0.1	14.1	8.4	47.6
(=) TOTAL DE INGRESOS	918.8	1,492.9	820.9	1,243.0	5,715.6	8.4	9,204.4
(-) GASTOS	1,046.1	-	998.2	0.0	2,434.0	4,693.9	9,172.2
(=) SALDO NETO DESPUES DE GASTOS	-127.3	1,492.9	-177.3	1,242.9	3,281.5	-4,685.5	1,027.3
TRANSFERENCIAS NETAS ENTRE CUENTAS QUE NO PROVIENEN DE INGRESOS Y O MINISTRACIONES	427.1	-1,492.9	177.5	-1,242.8	-2,817.7	4,680.3	-268.5
SALDO FINAL	299.8	-	0.2	0.1	463.8	-5.2	758.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- Se detectó que durante el ejercicio 2019 la entidad obtuvo ingresos por Ministraciones pendientes del Ejercicio 2018 por 891.2 miles de pesos, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia que dicho importe se utilizara para dar cumplimiento a obligaciones de pago pendientes del Ejercicio anterior o en su caso la documento en el que conste la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas para la reasignación de dichos recursos para el ejercicio 2019.
- Se detectó que de acuerdo al Estado analítico de Ingresos y el Estado de Actividades la entidad informa ingresos por concepto de asignaciones por la cantidad de 9,966.8 miles de pesos , sin embargo del análisis de los movimientos bancarios se observa que por concepto de ministraciones para el ejercicio 2019 recibió al 31 de diciembre la cantidad de 9,156.8 miles de pesos , originando una diferencia entre las cifras presentadas en la Cuenta Pública y los movimientos bancarios por 809.9 miles de



pesos , la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique que la diferencia de cifras presentadas en la Cuenta Pública y las cifras bancarias, o en su caso la evidencia de haber recibido efectivamente dicha diferencia por concepto de ministración después del cierre de la cuenta pública.

- c) De acuerdo a los saldos contables y bancarios la entidad presenta al cierre del ejercicio un saldo por 758.8 miles de pesos sin embargo de acuerdo al el Estado analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, la entidad manifiesta un diferencia entre el gasto devengado y el gasto pagado por 70.5 miles de pesos , lo cual originaria un excedente en bancos no comprometido por 688.3 miles de pesos, la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique los excedentes de saldos bancarios o en su caso evidencia que acredite que el saldo bancario corresponde a compromisos adquiridos y la justificación de que estos no se presenten como gastos devengados en la Cuenta Pública.

Concepto	Presupuesto Devengado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia Pendiente de Pago (miles de pesos)	Saldo en Bancos (miles de pesos)	Saldo excedente no comprometido (miles de pesos)
Saldos ejercicio 2019	10,462.9	10,392.4	70.5	758.8	688.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 5

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable, "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1122-71-02 Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados" (sic) lo siguiente:

- a) al 31 de diciembre de 2019 la cuenta presenta un saldo por 102.2 miles de pesos, de acuerdo al concepto del auxiliar contable el saldo proviene de reembolsos de cursos que no se llevaron a cabo, del análisis de los movimientos contables se observa que existe cargo a la cuenta por cobrar, con abono a la cuenta bancaria por la devolución del importe correspondiente al curso cancelado, este registro ocasiona saldos en cuentas por cobrar los cuales no representan derechos de cobro a favor de la entidad, lo que ocasiona cifras incorrectas como base para la presentación de los estados financieros, la entidad no proporcionó evidencia que aclare justifique y autorice dichos registros contables y evidencia del análisis de la cuenta por cobrar a fin de evaluar su comportamiento para determinar la incobrabilidad o en su caso la reclasificación de cuentas.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
5.a.1	1122-71-02	Ingresos por venta de servicios de Organismos Descentralizados	102.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- b) Del análisis anterior se detectó que 142 movimientos por un importe de 109.3 miles de pesos registrados en cuentas por cobrar, por concepto de cancelaciones de cursos y devolución de cuotas efectivamente pagadas, corresponden a Ingresos devengados, derivado de lo anterior dichos ingresos se registraron originalmente en la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", la entidad no presento documentación que compruebe la cancelación contable de dichos ingresos

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.1	C00195	08/02/2019	1.1
5.b.2	C00182	01/03/2019	0.5
5.b.3	C00183	11/03/2019	0.6
5.b.4	C00184	13/03/2019	1.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.5	C00245	15/04/2019	0.5
5.b.6	C00246	15/04/2019	0.5
5.b.7	C00247	15/04/2019	0.5
5.b.8	C00248	15/04/2019	0.5
5.b.9	C00249	15/04/2019	1.6
5.b.10	C00250	15/04/2019	0.8
5.b.11	C00519	15/04/2019	0.2
5.b.12	C00252	24/04/2019	0.8
5.b.13	C00253	24/04/2019	0.3
5.b.14	C00254	24/04/2019	0.8
5.b.15	C00255	25/04/2019	1.0
5.b.16	C00256	25/04/2019	0.8
5.b.17	C00306	03/05/2019	0.5
5.b.18	C00307	03/05/2019	0.6
5.b.19	C00308	03/05/2019	0.6
5.b.20	C00309	03/05/2019	0.5
5.b.21	C00310	03/05/2019	0.8
5.b.22	C00311	03/05/2019	0.5
5.b.23	C00312	13/05/2019	0.8
5.b.24	C00313	22/05/2019	0.8
5.b.25	C00314	22/05/2019	0.8
5.b.26	C00315	22/05/2019	0.8
5.b.27	C00316	27/05/2019	1.6
5.b.28	C00317	27/05/2019	0.8
5.b.29	C00340	04/06/2019	0.3
5.b.30	C00341	04/06/2019	0.8
5.b.31	C00342	04/06/2019	0.8
5.b.32	C00343	04/06/2019	0.8
5.b.33	C00344	04/06/2019	0.8
5.b.34	C00345	10/06/2019	1.8
5.b.35	C00346	10/06/2019	0.6
5.b.36	C00347	16/06/2019	0.3
5.b.37	C00348	18/06/2019	0.8
5.b.38	C00349	18/06/2019	0.5
5.b.39	C00350	18/06/2019	0.5
5.b.40	C00351	18/06/2019	0.5
5.b.41	C00352	18/06/2019	0.5
5.b.42	C00353	18/06/2019	0.5
5.b.43	C00354	18/06/2019	0.5
5.b.44	C00355	18/06/2019	0.5
5.b.45	C00356	18/06/2019	0.6
5.b.46	C00357	20/06/2019	0.8
5.b.47	C00358	20/06/2019	0.6
5.b.48	C00359	20/06/2019	0.6
5.b.49	C00360	20/06/2019	0.6
5.b.50	C00361	20/06/2019	0.6
5.b.51	C00362	20/06/2019	0.6
5.b.52	C00363	20/06/2019	0.3
5.b.53	C00339	26/06/2019	0.8
5.b.54	C00485	05/07/2019	0.6
5.b.55	C00486	08/07/2019	0.5
5.b.56	C00487	08/07/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.57	C00488	08/07/2019	0.6
5.b.58	C00489	18/07/2019	0.8
5.b.59	C00490	18/07/2019	0.8
5.b.60	C00492	25/07/2019	0.8
5.b.61	C00493	25/07/2019	0.6
5.b.62	C00494	25/07/2019	0.6
5.b.63	C00495	25/07/2019	1.1
5.b.64	C00496	25/07/2019	1.1
5.b.65	C00497	25/07/2019	0.8
5.b.66	C00498	25/07/2019	0.8
5.b.67	C00499	25/07/2019	1.1
5.b.68	C00500	25/07/2019	0.5
5.b.69	C00501	25/07/2019	0.5
5.b.70	C00502	25/07/2019	0.8
5.b.71	C00503	25/07/2019	0.6
5.b.72	C00504	25/07/2019	0.6
5.b.73	C00505	25/07/2019	0.8
5.b.74	C00506	26/07/2019	0.6
5.b.75	C00507	26/07/2019	0.6
3.b.76	C00508	26/07/2019	0.5
5.b.77	C00509	26/07/2019	0.8
5.b.78	C00510	26/07/2019	0.8
5.b.79	C00511	26/07/2019	0.8
5.b.80	C00512	26/07/2019	0.8
5.b.81	C00513	26/07/2019	0.5
5.b.82	C00518	26/07/2019	0.8
5.b.83	C00521	05/08/2019	0.1
5.b.84	C00522	05/08/2019	0.5
3.b.85	C00523	05/08/2019	0.3
5.b.86	C00535	13/08/2019	12.1
5.b.87	C00524	14/08/2019	0.8
5.b.88	C00525	14/08/2019	0.6
5.b.89	C00526	14/08/2019	0.6
5.b.90	C00527	14/08/2019	0.8
5.b.91	C00528	19/08/2019	0.6
5.b.92	C00529	26/08/2019	0.1
5.b.93	C00530	26/08/2019	0.1
5.b.94	C00531	26/08/2019	0.8
5.b.95	C00532	26/08/2019	0.8
5.b.96	C00533	26/08/2019	0.5
5.b.97	C00534	26/08/2019	0.8
5.b.98	C00632	03/09/2019	0.8
5.b.99	C00633	03/09/2019	0.8
5.b.100	C00634	03/09/2019	0.8
5.b.101	C00635	03/09/2019	0.8
5.b.102	C00636	03/09/2019	0.1
5.b.103	C00637	03/09/2019	0.1
5.b.104	C00638	03/09/2019	0.8
5.b.105	C00639	17/09/2019	0.8
5.b.106	C00640	17/09/2019	0.8
5.b.107	C00645	17/09/2019	0.8
5.b.108	C00728	07/10/2019	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.109	C00729	07/10/2019	0.8
5.b.110	C00730	07/10/2019	1.1
5.b.111	C00732	07/10/2019	0.5
5.b.112	C00733	11/10/2019	0.8
5.b.113	C00734	15/10/2019	0.3
5.b.114	C00735	15/10/2019	0.6
5.b.115	C00736	15/10/2019	0.3
5.b.116	C00737	29/10/2019	0.8
5.b.117	C00738	29/10/2019	0.8
5.b.118	C00739	29/10/2019	0.8
5.b.119	C00740	29/10/2019	0.8
5.b.120	C00832	01/11/2019	0.6
5.b.121	C00833	04/11/2019	0.8
5.b.122	C00834	04/11/2019	0.6
5.b.123	C00835	04/11/2019	0.3
5.b.124	C00836	22/11/2019	0.6
5.b.125	C00837	22/11/2019	1.1
5.b.126	C00838	22/11/2019	0.6
5.b.127	C00839	22/11/2019	0.6
5.b.128	C00840	22/11/2019	0.6
5.b.129	C00841	22/11/2019	0.8
5.b.130	C00842	22/11/2019	0.8
5.b.131	C00843	22/11/2019	0.6
5.b.132	C00844	22/11/2019	0.6
5.b.133	C00845	22/11/2019	1.1
5.b.134	C00846	22/11/2019	1.1
5.b.135	C00847	22/11/2019	0.8
5.b.136	C00849	28/11/2019	0.6
5.b.137	C00850	28/11/2019	0.8
5.b.138	C00851	28/11/2019	0.3
5.b.139	C00853	28/11/2019	0.8
5.b.140	C00854	28/11/2019	0.8
5.b.141	C00855	28/11/2019	0.8
5.b.142	C00928	09/12/2019	1.1
Total			109.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la revisión de la Cuenta Pública 2019, los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" por 809.9 miles de pesos de la provisión de ingresos por concepto de cursos de capacitación y ministración extraordinaria para gastos de operación; la entidad no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables o en caso de haber recibido dichas ministraciones, los estados de cuenta bancarios en los que compruebe el reintegro correspondiente, ya que al 31 de diciembre de 2019 la entidad no presenta compromisos pendientes de pago y además reflejó un subejercicio en la Cuenta Pública .

Observación número	Cuenta	Nombre cuenta	Saldo al 31/12/2019
6.1	1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	809.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado B numeral 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I inciso p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 7

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y pagos provisionales, se detectaron diferencias entre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" y los pagos al Servicio de Administración Tributaria por 10.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las declaraciones de pagos complementarios.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pagos Provisionales		Total (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
			Salarios (miles de pesos)	Asimilable a salario (miles de pesos)		
7.1	Enero	74.8	60.9	13.5	74.4	0.4
7.2	Marzo	69.6	65.7	3.1	68.8	0.8
7.3	Julio	69.2	63.8	5.3	69.1	0.0
7.4	Agosto	68.8	63.8	5.0	68.8	0.0
7.5	Noviembre	77.2	64.5	4.0	68.5	8.7
7.6	Diciembre	168.2	153.1	14.8	167.9	0.3
Total		527.8		Total	517.5	10.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso w del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y las pólizas contables, se detectaron pagos en el ejercicio 2019 por concepto de pago por recargos y actualizaciones originados por el pago de impuestos por un monto total de 36.6 miles de pesos los cuales no se reconocieron en la cuenta de gastos, debiendo ser a la partida "395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones" de acuerdo al clasificador por objeto del gasto; asimismo la entidad registra el pago de dichas actualizaciones y recargos con cargo a las cuentas de pasivo, sin que haya existido previa provisión, cabe señalar que este registro contable incorrecto generará para la entidad saldos negativos, la entidad no proporcionó documentación que aclare o justifique la falta de reconocimiento de los gastos originados por concepto de recargos y actualizaciones así como la autorización para realizar estos registros contables.

Observación número	Cuenta	Nombre cuenta	Recargos y actualizaciones (miles de pesos)
8.1	2117-01	ISPT	27.6
8.2	2117-3981	Impuesto sobre nóminas	4.0
8.3	2111-5-1591	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	5.0
Total			36.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 37, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 9

De la revisión de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2019 y auxiliares contables, se detectó que la entidad presenta en sus estados financieros un subejercicio contable de 1,013.5 miles de pesos, del análisis de los auxiliares presupuestales por fuente de financiamiento, que el presupuesto subejercido de los recursos estatales que no provienen de ingresos por recaudación es por 658.3 miles de pesos, la entidad no proporciono evidencia de haber reintegrado el recurso disponible dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Observación número	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Modificado (miles de pesos)	Presupuesto Devengado (miles de pesos)	Subejercido (miles de pesos)
9.1	100 recursos Propios (Recaudación)	1,590.3	1,235.2	355.1
	101 convenio de Coordinación	6,367.6	6,231.2	136.4
	102 recursos propios de las Entidades Paraestatales (Estatal)	3,518.4	2,996.5	521.9
Recurso total de Todas las Fuentes de Financiamiento		11,476.3	10,462.9	1,013.5
Total, de Presupuesto Subejercido de las Fuentes 101 y 102		9,886.0	9,227.7	658.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 44 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 10

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones presupuestales por 1,854.4 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento en el que conste la autorización de las ampliaciones por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas así como el resultado de las evaluaciones realizadas respecto del cumplimiento de las metas y objetivos las cuales originaron la solicitud de dichas ampliaciones.

Observación número	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado (miles de pesos)	Presupuesto Modificado (miles de pesos)	Ampliaciones (miles de pesos)
10.1	100 recursos Propios (Recaudación)	1,027.9	1,590.3	562.4
	101 convenio de Coordinación	5,385.5	6,367.6	982.1
	102 recursos propios de las Entidades Paraestatales (Estatal)	3,208.5	3,518.4	309.9
Recurso total de Todas las Fuentes de Financiamiento		9,621.9	11,476.3	1,854.4
Total de presupuesto Modificado 101 y 102		8,594.0	9,886.0	1,292.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 103 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 11

De la revisión de los Estados Financieros presentados en la cuenta pública 2019, la balanza de comprobación auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable, estado de cuenta bancaria y relación de los recibos expedidos; se detectó que la entidad reporta ingresos al 31 de diciembre de 2019 por un importe de 1,590.3 miles de pesos en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", como parte de los procedimientos de auditoría se realizaron análisis a los registros bancarios y pruebas a los registros contables, expedición de recibos y depósitos bancarios del mes de mayo 2019 detectándose lo siguiente:

a) se elaboran facturas individuales a solicitud de los ciudadanos estas son registradas de manera individual en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", por los ingresos que no se solicita una factura, la entidad las contabiliza y factura de manera global al final del mes sin especificar los folios de recibos de pago que se contabilizan, de la integración de los recibos que se expidieron en el mes y los depósitos bancarios existe una diferencia mayor entre el registro contable y los depósitos bancarios por 1.3 miles de pesos y de la integración de los recibos expedidos en el mes de mayo y el registro contable se detectó que el registro contable es mayor al importe que amparan los recibos por 31.1 miles de pesos.

b) la expedición de folios es manual ya que no lo asigna un sistema, ni son formas oficiales numeradas, no se lleva un orden cronológico para su expedición, se detectaron recibos con números de folios sobrescritos y/o cantidades sobre escritas, asimismo se detectaron folios numerados con la terminación bis.

c) se detectaron recibos faltantes en la documentación soporte de la póliza integradora del mes de mayo, la entidad no proporcionó los recibos 0275/2019, 0276/2019, 0277/2019, 0279/2019, 0282/2019, 0349/2019 y 0416/2019 del mes de mayo 2019 por un total de 4.1 miles de pesos.

Asimismo como se señaló en la observación 3 inciso b) de este informe, se detectó un importe de 109.3 miles de pesos por concepto de reembolsos por los cuales hubo una devolución de cuotas efectivamente pagadas, los cuales no fueron disminuidas de la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", derivado de lo anterior se detectó que la cantidad 1,590.3 miles de

pesos no reflejan la realidad de la recaudación de la entidad, la Entidad no presentó documentación que aclare o justifique que el importe total registrado en la cuenta pública 2019 corresponde a lo realmente recaudado ya que no proporcionó cortes y reportes diarios de los ingresos cotejados contra los registros contables las fichas de depósitos bancarios y los recibos de pago, así como el reconocimiento contable de los ingresos cancelados y no proporcionó una política para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los Estados Financieros presentados en la cuenta pública 2019, la balanza de comprobación auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable, estado de cuenta bancaria y relación de los recibos expedidos; se detectó que la entidad reporta ingresos al 31 de diciembre de 2019 por un importe de 1,590.3 miles de pesos en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", como parte de los procedimientos de auditoria se realizaron análisis a los registros bancarios y pruebas a los registros contables, expedición de recibos y depósitos bancarios del mes de mayo 2019 detectándose lo siguiente:

a) se elaboran facturas individuales a solicitud de los ciudadanos estas son registradas de manera individual en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", por los ingresos que no se solicita una factura, la entidad las contabiliza y factura de manera global al final del mes sin especificar los folios de recibos de pago que se contabilizan, de la integración de los recibos que se expidieron en el mes y los depósitos bancarios existe una diferencia mayor entre el registro contable y los depósitos bancarios por 1.3 miles de pesos y de la integración de los recibos expedidos en el mes de mayo y el registro contable se detectó que el registro contable es mayor al importe que amparan los recibos por 31.1 miles de pesos.

b) la expedición de folios es manual ya que no lo asigna un sistema, ni son formas oficiales numeradas, no se lleva un orden cronológico para su expedición, se detectaron recibos con números de folios sobrescritos y/o cantidades sobre escritas, asimismo se detectaron folios numerados con la terminación bis.

c) se detectaron recibos faltantes en la documentación soporte de la póliza integradora del mes de mayo, la entidad no proporcionó los recibos 0275/2019, 0276/2019, 0277/2019, 0279/2019, 0282/2019, 0349/2019 y 0416/2019 del mes de mayo 2019 por un total de 4.3 miles de pesos.

Asimismo como se señaló en la observación 3 inciso b) de este informe, se detectó un importe de 109.3 miles de pesos por concepto de reembolsos por los cuales hubo una devolución de cuotas efectivamente pagadas, los cuales no fueron disminuidas de la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", derivado de lo anterior se detectó que la cantidad 1,590.3 miles de pesos no reflejan la realidad de la recaudación de la entidad, la Entidad no presento documentación que aclare o justifique que el importe total registrado en la cuenta pública 2019 corresponde a lo realmente recaudado ya que no proporcionó cortes y reportes diarios de los ingresos cotejados contra los registros contables las fichas de depósitos bancarios y los recibos de pago, así como el reconocimiento contable de los ingresos cancelados y no proporcionó una política para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 2, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 fracción I incisos a, b y c del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizada por su junta de gobierno.

Observación número	Cuenta contable	Importe s/acumulado Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
12.1	5111	6,194.7	5,210.5	984.2
12.2	5112	0.0	795.7	-795.7
12.3	5113	298.9	734.0	-435.1
12.4	5114	0.0	767.0	-767.0
12.5	5115	262.7	458.8	-196.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción II inciso J del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 13

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 312.8 miles de pesos los meses de febrero, junio, octubre y diciembre de 2019 por concepto de constancias, diplomas banquetes, renta de carpas,

servicio de pirotecnia y licencias paquetería Adobe Creative Cloud; por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago, o en su caso la orden de compra o servicio, así como la documentación comprobatoria que ampare el resultado del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00108	28/02/2019	18.3
13.2	C00324	11/06/2019	36.7
13.3	C00741	01/10/2019	20.9
13.4	C00746	08/10/2019	38.3
13.5	C00752	16/10/2019	34.2
13.6	C00756	18/10/2019	51.9
13.7	C00769	28/10/2019	29.8
13.8	C01004	23/12/2019	82.9
Total			312.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 237.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectó pago por 71.8 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2019 por concepto de suministro de materiales, herramientas para curso y letras institucionales del

ICATEY; la entidad no proporcionó tres cotizaciones e informe al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00641	05/09/2019	24.9
14.2	C00642	05/09/2019	24.3
14.3	C00774	01/10/2019	22.6
Total			71.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 215.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto de combustible cuyo importe acumulado rebasa los montos máximos para adjudicación directa; asimismo no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago, o en su caso la orden de compra, así como la documentación comprobatoria que justifique la recepción del combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00009	21/01/2019	4.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.2	C00050	05/02/2019	8.0
15.3	C00056	14/02/2019	5.0
15.4	C00058	26/02/2019	5.0
15.5	C00141	06/03/2019	8.0
15.6	C00148	20/03/2019	5.0
15.7	C00159	28/03/2019	5.0
15.8	C00187	08/01/2019	5.0
15.9	C00188	28/01/2019	5.0
15.1	C00206	05/04/2019	8.0
15.11	C00258	02/05/2019	8.0
15.12	C00320	17/05/2019	5.0
15.13	C00322	03/06/2019	8.0
15.14	C00333	21/06/2019	5.0
15.15	C00514	16/07/2019	5.0
15.16	C00515	01/07/2019	8.0
15.17	C00517	23/07/2019	5.0
15.18	C00536	29/08/2019	5.0
15.19	C00588	12/08/2019	5.0
15.2	C00628	19/08/2019	5.0
15.21	C00629	01/08/2019	8.0
15.22	C00643	05/09/2019	8.0
15.23	C00644	13/09/2019	5.0
15.24	C00646	23/09/2019	5.0
15.25	C00743	04/10/2019	8.0
15.26	C00755	18/10/2019	5.0
15.27	C00763	23/10/2019	5.0
15.28	C00766	25/10/2019	8.0
15.28	C00859	05/11/2019	5.0
15.29	C00861	12/11/2019	5.0
15.30	C00863	20/11/2019	5.0
15.31	C00872	29/11/2019	5.0
15.32	C00933	04/12/2019	8.0
15.33	C00978	16/12/2019	8.0
15.34	C01020	19/12/2019	10.0
Total			215.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción IV, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del

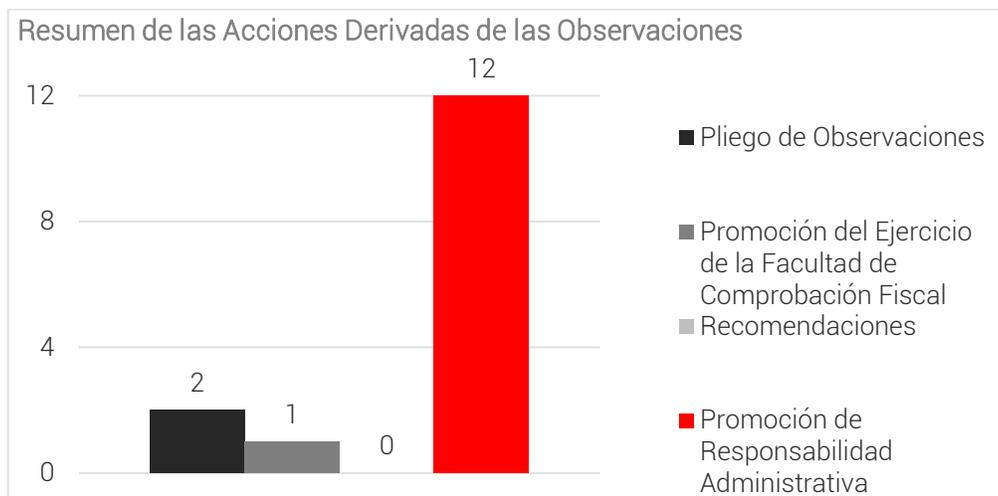
Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III, inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 237.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 290.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

